

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretaríos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

CIRCULAR

Por la presente se recuerda que la adquisición de la Medalla conmemorativa del Alzamiento Nacional es voluntaria y está prohibida toda recomendación y mucho más imposición para que la adquieran las Corporaciones, entidades y público en general, y que las infracciones sobre ello serán sancionadas con detención gubernativa o multa, según los casos.

Madrid, 23 de enero de 1940.—El Gobernador Civil, José Final.
(Núm. 314) (G.—327)

Comisión Provincial del Subsidio al Combatiente de Madrid

AVISO

Del 1 al 6 inclusive del próximo mes de febrero, deberán presentarse en las Oficinas del Subsidio al Combatiente, calle de Piamonte, número 4, segundo piso, de diez a una de la mañana, y de cuatro a siete de la tarde, para el cobro del subsidio, los beneficiarios Combatientes y ex Combatientes que tengan resueltos sus expedientes en esa Comisión, por el siguiente orden correlativo:

Combatientes

Día 1, tarde.—Todos los beneficiarios Combatientes del número 1 al 290 inclusive.

Ex Combatientes

Día 2, mañana.—Los beneficiarios ex Combatientes extranjeros, nacionalizados y no empadronados, del 1 bis al 51 bis.

Día 2, tarde.—Los beneficiarios ex Combatientes del número 1 al 487 inclusive.

Día 3, mañana.—Idem id. id. del número 488 al 846 inclusive.

Día 3, tarde.—Idem id. id. del número 847 al 1.119 inclusive.

Día 5, mañana.—Idem id. id. del número 1.120 al 1.307 inclusive.

Día 5, tarde.—Idem id. id. del número 1.308 al 1.456 inclusive.

Día 6.—Incidencias.

Se advierte a los perceptores la necesidad de que se presenten en los días señalados en el presente aviso,

pues en otro caso quedarán para el día señalado a incidencias.

Debe tenerse presente que el cobro de subsidio se verificará por riguroso orden de número de ficha, dentro de los asignados para cada día, transcurridos los cuales quedará cerrado el pago de subsidios.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Madrid, 23 de enero de 1940.—El Jefe de la Comisión, Pedro Rivas Concejo.

(Núm. 313)

(G.—326)

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia

DECRETO de 30 de diciembre de 1939 sobre formación y funcionamiento en la Dirección general de los Registros y del Notariado, del Registro central de Ausentes creado por el artículo 198 del Código civil, y estableciendo Registros parciales en las Audiencias territoriales y Colegios Notariales.

Para que se realice íntegramente la plausible finalidad que persigue la Ley de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y nueve, modificativa del Título octavo, Libro primero del Código civil, es urgente el funcionamiento del Registro central de ausentes, creado por el Capítulo tercero de la citada Ley.

Al efecto, se dictan las correspondientes normas y se confía el nuevo servicio a la Dirección general de los Registros y del Notariado, cuya dilatada experiencia al frente de otros importantes Registros de carácter jurídico es garantía de que cooperará eficazmente al logro de la indicada finalidad protectora de los derechos de los declarados judicialmente ausentes y fallecidos.

En el Registro central constarán todos los datos que la Ley señala, y, para facilitar su organización y desenvolvimiento, se establecen, como intermediarios entre los funcionarios que deben remitirlos y dicho Centro directivo, Registros parciales encomendados a los Presidentes de las Audiencias territoriales y a los Decanos de los Colegios Notariales, cuyo respectivo contenido se infiere clara-

mente de los seis números que integran el artículo ciento noventa y ocho del Código civil.

Y se adoptan medidas encaminadas a prevenir y subsanar omisiones de quienes tienen el deber de contribuir a la formación del Registro.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministros,

Dispongo:

Artículo primero. El Registro central de ausentes, creado por el artículo ciento noventa y ocho del Código civil, se llevará en la Dirección general de los Registros y del Notariado y estará a cargo de un funcionario del Cuerpo Facultativo de Letrados de la misma, con el personal auxiliar que sea necesario.

Comprenderá los datos relativos a las resoluciones judiciales, actos y contratos que la Ley prescribe, posteriores al treinta de septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

Artículo segundo. Además se establecerán Registros parciales en las Audiencias territoriales y en los Colegios Notariales bajo la inspección de la Dirección general.

Artículo tercero. En el Registro central de ausentes se tomarán razón de las declaraciones judiciales de ausencia legal y de fallecimiento, de las representaciones legítimas y dativas acordadas judicialmente, de su extinción y de las actas y escrituras de inventarios, descripciones, transmisiones, gravámenes, particiones, adjudicaciones y protocolizaciones relativas a bienes de los declarados judicialmente ausentes o fallecidos con arreglo a las normas establecidas en los artículos siguientes.

Artículo cuarto. En los Registros parciales de las Audiencias constarán los datos a que se contraen los tres primeros números del artículo ciento noventa y ocho del Código civil; y en los Registros parciales de los Colegios Notariales se consignarán los datos indicados en los tres números restantes del mismo precepto legal.

Artículo quinto. El Registro central y los parciales se llevarán en tarjetas uniformes, ordenadas por orden alfabético con referencia al primer apellido del ausente o fallecido y consignándose en las mismas los datos que se detallan en los artículos sép-

timo al undécimo, ambos inclusive, y en el décimoquinto de esta disposición.

Artículo sexto. El Registro será secreto, pudiendo expedirse certificaciones que autorizará el Jefe del Registro o quien le sustituya legalmente, con el visto bueno del Director general, en las cuales se estampará el sello del mismo Registro.

Podrán ser solicitadas por las personas a quienes interese y reclamadas por las autoridades, Tribunales o funcionarios públicos que tramiten expedientes o actuaciones en que deban surtir efecto.

En el caso de que se advierta un error en las certificaciones, se devolverán al Centro directivo con objeto de que, si los antecedentes obrantes en el Registro central no fuesen suficientes para rectificarlo, se pida aclaración al Presidente de la Audiencia o al Decano del Colegio Notarial, con el fin de practicar la rectificación que proceda.

Las instancias y oficios interesando certificaciones se inutilizarán pasados tres años.

No se expedirán certificaciones en los Registros parciales a no ser en casos excepcionales y previa autorización de la Dirección general.

Artículo séptimo. El Juez o Tribunal que conozca de actuaciones sobre ausencia legal remitirá de oficio, dentro del quinto día de ser firme la resolución, al Presidente de la Audiencia del territorio en que ejerza su jurisdicción, tarjeta por duplicado en la cual se expresen nombres, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio, en su caso, del declarado ausente; nombres de sus padres, nombres, apellidos y vecindad del promovedor del expediente y del defensor y representante legítimo o dativo, garantía que éstos hayan prestado o hayan de prestar y Juez o Tribunal que haya dictado la resolución y su fecha.

En el caso de haber promovido los autos el Ministerio fiscal, se hará indicación de esta circunstancia.

Igualmente participarán dentro del mismo plazo y con iguales formalidades los cambios y ceses en la representación legítima o dativa del ausente, sus causas, nombres, apellidos y vecindad de los nuevos representantes, fecha de la resolución en que se

les nombró y Juez o Tribunal que la haya dictado.

Artículo octavo. El Juez o Tribunal ante quien se tramiten autos sobre declaración de fallecimiento, remitirá, ajustándose a lo prescrito en el artículo anterior, tarjeta por duplicado en la cual se hagan constar nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio, en su caso, del declarado muerto; nombres de sus padres, nombres, apellidos y vecindad del iniciador del expediente, causa legal de la declaración, día a partir del cual se considere que ha ocurrido la muerte, Juez o Tribunal que haya dictado la resolución y su fecha.

Si hubiese promovido los autos el Ministerio fiscal, se hará mención de esta circunstancia.

También darán cuenta, en su caso, de la comparecencia del supuesto fallecido o del hecho de haberse probado su existencia.

Artículo noveno. El Notario que dé fe de un documento en que figuren el inventario de bienes muebles y la descripción de los inmuebles exigidos en los artículos ciento ochenta y cinco, ciento noventa y uno y ciento noventa y seis del Código civil, remitirá de oficio, dentro del quinto día de su autorización, tarjeta por duplicado al Decano de su Colegio en la cual consten nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio del declarado judicialmente ausente o fallecido, nombres de sus padres y documento que haya autorizado con expresión del lugar, fecha del otorgamiento, nombres, apellidos y vecindad de los otorgantes y valor total que en el título se asigne a los bienes.

Artículo décimo. El Notario que autorice escritura de transmisión o gravamen de bienes en que esté interesado un ausente, hará igual remisión que en el caso del precedente artículo y dentro del mismo plazo, expresando nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio del ausente, nombres de sus padres, fecha del auto concediendo la licencia para la enajenación o gravamen, Juez o Tribunal que lo haya dictado, lugar del otorgamiento de la escritura que haya autorizado, su fecha, nombres, apellidos y vecindad de los representantes legítimos o dativos de los ausentes y los de los demás otorgantes, precio estipulado y cuantía del gravamen.

Artículo undécimo. El Notario autorizante de escritura de partición y adjudicación de los bienes de un declarado judicialmente fallecido y de acta de protocolización de los cuadernos particionales relativos a tales bienes, hará igual remisión y en el mismo plazo que en los casos de los dos artículos que anteceden, expresando nombre, apellidos, naturaleza y última residencia o domicilio del declarado muerto, nombres de sus padres, lugar y fecha del otorgamiento del documento que haya autorizado, nombres, apellidos y vecindad de los otorgantes y valor total asignado en el título a los bienes.

Artículo duodécimo. Los Secretarios judiciales y los Notarios harán constar por diligencia en los autos o por nota en los instrumentos públicos, respectivamente, la remisión de las tarjetas.

Artículo decimotercero. Los Presidentes de las Audiencias y los Decanos de los Colegios Notariales así que reciban las tarjetas duplicadas a que se refieren los artículos precedentes, acordarán la incorporación al Registro parcial correspondiente de uno de los ejemplares remitidos; y,

en los cinco primeros días de cada mes, enviarán a la Dirección general los restantes ejemplares recibidos durante el mes anterior para su incorporación al Registro central.

En su caso, enviarán, en el mismo plazo, oficio negativo.

Artículo decimocuarto. La Dirección general proveerá a los Presidentes de las Audiencias y a los Decanos de los Colegios Notariales de las tarjetas que se consideren necesarias para su retransmisión a los funcionarios encargados de llenarlas; y, mientras éstos no las reciban, los Jueces, Tribunales y Notarios las sustituirán, observando los plazos y condiciones señalados, por oficios duplicados a los Presidentes y Decanos, quienes remitirán a la Dirección general, también dentro de los plazos establecidos, uno de los duplicados, conservando el restante a los efectos indicados.

Dichos oficios se trasladarán oportunamente a las tarjetas correspondientes.

Artículo decimoquinto. Los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero darán cuenta de oficio y sucintamente a la Dirección general de los Registros y del Notariado, dentro de quinto día de su fecha, de los actos y contratos en que hayan intervenido por razón de sus cargos, referentes a la persona y bienes de súbditos españoles de cuya declaración judicial de ausencia o defunción tengan conocimiento, con el fin de que puedan surtir efecto en el Registro central de ausentes.

Cuando se trate de testamentos otorgados por unos u otros, dichos Agentes, al mismo tiempo que cumplan lo preceptuado en relación con el Registro general de actos de última voluntad, se limitarán a comunicar a la Dirección general, en distinto oficio, la existencia de los otorgantes.

Artículo decimosexto. La Dirección general estará facultada para reclamar de oficio a particulares y oficinas públicas los datos que puedan ser útiles para el mejor funcionamiento del Registro y dirigirse al Ministerio fiscal cuando lo estime necesario.

Artículo decimoséptimo. Los Registradores de la propiedad que, con arreglo a lo ordenado en los artículos segundo, número cuarto, y setenta y tres de la Ley Hipotecaria, y diecinueve, setenta y tres y doscientos cuarenta y seis de su Reglamento, extiendan asientos dimanantes de mandamientos judiciales para hacer constar la declaración de ausencia o de fallecimiento, así como los que inscriban escrituras de transmisión o gravamen relativas a bienes de los declarados judicialmente ausentes o fallecidos, darán cuenta de oficio a la Dirección general, dentro de quinto día, de los datos que obren en los títulos presentados y que deban figurar en las tarjetas.

En dicho Centro se examinará si está registrada la declaración judicial de ausencia o de muerte, reclamando, en caso negativo, los antecedentes necesarios para subsanar la omisión.

La Dirección general podrá, si las circunstancias del caso lo requieren, proponer al Ministro de Justicia la práctica de diligencias para sancionar las negligencias de quienes incumplieren lo ordenado en esta disposición, procediéndose conforme a lo establecido en la legislación orgánica de cada Cuerpo.

Artículo decimoctavo. Las tarjetas y, en su defecto, los oficios que se deban extender con arreglo a lo

prescrito en los artículos primero y séptimo al undécimo, relativas al período comprendido desde el primero de octubre último inclusive hasta la publicación de este Decreto, se remitirán, por los Jueces, Tribunales y Notarios, antes de primero de febrero de mil novecientos cuarenta, a los Presidentes de las Audiencias y Decanos, quienes procederán de acuerdo con lo prevenido en el artículo decimotercero y enviarán a la Dirección general los respectivos ejemplares duplicados con los de la primera remisión mensual u oficio negativo.

En los casos previstos en el artículo decimoquinto, el plazo para la remisión será el primer trimestre del año mil novecientos cuarenta.

Artículo decimonoveno. La Dirección general de los Registros y del Notariado, previas las indispensables medidas para que pueda comenzar el funcionamiento del Registro central de ausentes, publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la fecha a partir de la cual se podrán obtener las certificaciones cuya expedición se regula por el artículo sexto.

Artículo vigésimo. Por la misma Dirección general se dictarán las disposiciones convenientes para la ejecución de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ESTEBAN BILBAO EGUIA

(Núm. 258)

(G.—290)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 10 de enero de 1940 dictando normas sobre habilitación de haberes de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en el artículo tercero de la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1938, en virtud de la cual quedaron facultados los Colegios Médicos para hacerse cargo de la Habilitación de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, en aquellos casos en que el servicio propio de aquella estuviese encomendado a Médicos no incapacitados para el ejercicio profesional, o a persona o Entidades extrañas a la citada profesión o cuando radique en las propias Mancomunidades sanitarias, al objeto de que tanto la Previsión Médica como el Patronato del Colegio de Huérfanos, puedan percibir los beneficios que por la expresada Orden se reconocen a las citadas Instituciones benéficas.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las instrucciones elevadas al efecto por el Consejo general de Colegios Médicos para el más perfecto desarrollo y eficacia del servicio de las citadas Habilitaciones, las cuales se sujetarán en su funcionamiento a las siguientes normas:

1.ª Los Colegios Médicos se harán cargo, en el plazo máximo de un mes, de las Habilitaciones de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria en aquellas provincias en que el servicio se halle encomendado a Médicos no incapacitados para el ejercicio profesional o personas o entidades extrañas a la mencionada profesión, o cuando radique en la Mancomunidad sanitaria provincial respectiva.

2.ª Como consecuencia de lo expuesto en la norma anterior, se adoptarán las medidas necesarias al objeto de que la fianza depositada en cada caso, con arreglo a las disposiciones

del artículo tercero de la Orden de 1.º de octubre de 1934, sea reintegrada al interesado que venía desarrollando hasta ahora la función de que se trata, tan pronto como el Colegio respectivo comunique a la Mancomunidad sanitario provincial haberse hecho cargo de la expresada Habilidadación con arreglo a las presentes normas.

3.ª Cuando la Habilidadación se halle encomendada a un Médico físicamente imposibilitado para el ejercicio profesional, éste cederá a favor del Patronato de Huérfanos de Médicos el 25 por 100 del premio de habilitación a que hace referencia el artículo cuarto de la Orden citada de 1.º de octubre de 1934, toda vez que hasta la fecha no se han constituido oficialmente las Cajas de Auxilios establecidas por la referida disposición, habiendo quedado privados de este ingreso en virtud de lo dispuesto en Orden de 23 de diciembre de 1938, debiendo efectuar la correspondiente liquidación para entrega al Patronato de la cantidad representada por el 25 por 100 de las anualidades transcurridas desde la implantación del sistema, cuya entrega tendrá lugar en el plazo improrrogable de quince días, a contar de la fecha en que el Consejo general formule la petición. La misma liquidación, y en igual forma, habrá de verificarse por los demás Habilitados que hasta el presente han venido desempeñando el expresado cargo.

4.ª En aquellas provincias en que la Habilidadación esté desempeñada por la Junta de la Asociación de Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, podrá continuar desempeñándola el referido Organismo con el carácter gratuito establecido en las disposiciones vigentes, sin que les sea de aplicación los beneficios de la Orden de 23 de diciembre de 1938.

5.ª Las Juntas provinciales de la Asociación de que queda hecha referencia, que hayan percibido el 25 por 100 del premio de Habilidadación sin que tengan reglamentado el funcionamiento de la Caja de Auxilios con la correspondiente aprobación ministerial, reintegrarán al Patronato de Huérfanos el importe de las cantidades percibidas, en los mismos plazos y condiciones establecidas para los Habilitados, según lo dispuesto en la norma tercera de la presente Orden.

6.ª Los Colegios de Médicos realizarán las operaciones a que dé lugar el funcionamiento de la Habilidadación por intermedio de los establecimientos bancarios que al efecto se designen por aquéllas, sin que en ningún momento puedan existir en la Caja del Colegio fondos correspondientes a los haberes de los Médicos titulares.

7.ª Los Colegios Médicos designarán dos Delegados, uno efectivo y otro suplente, miembros de la Junta directiva, los cuales se encargarán de la fiscalización de las operaciones relacionadas con el funcionamiento de la Habilidadación, quienes llevarán, al propio tiempo, la firma de las operaciones bancarias juntamente con el empleado del Colegio encargado del servicio.

8.ª Por el Colegio de Médicos se designará el funcionario del mismo que se encargue del servicio de Habilidadación, debiendo poner la fianza correspondiente en el caso de que la Junta de Gobierno lo estime necesario, la cual no podrá exceder del importe de una nómina mensual. Este funcionario llevará, para la práctica de las operaciones bancarias, la firma juntamente con el Vocal efectivo o suplente, Delegado de la Junta de Gobierno al servicio de la Habilidadación.

9.º Los Colegios de Médicos gestionarán de las Mancomunidades sanitarias que todas las cantidades que por éstas sean libradas para pago de los Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria se transfieran a la cuenta corriente que el Colegio de Médicos abrirá a este solo efecto, firmando el correspondiente libramiento el Vocal Delegado o el empleado del Colegio, previamente autorizados a tal fin, en la siguiente forma: «Recibí el líquido por abono a la cuenta corriente en el Banco de ...»

Asimismo gestionarán los Colegios de Médicos que las Mancomunidades admitan como justificante de haberse realizado el pago de las cantidades acreditadas en nómina, en lugar de la firma de los interesados, el resguardo del Establecimiento bancario probatorio del pago realizado.

10. Todos los Médicos titulares, con excepción de los pertenecientes al Ayuntamiento de la capital de cada provincia, percibirán sus haberes por intermedio del Establecimiento bancario que ellos mismos designen, a cuyo efecto abrirán la correspondiente cuenta corriente o indicarán el lugar donde tengan establecida ésta. También podrá realizarse el pago mediante cheque nominal a favor del Médico titular para hacerle efectivo en la misma localidad de la residencia del Médico o en otra próxima; a este efecto, el Colegio deberá ponerse en relación con los Establecimientos bancarios de la localidad para conocer el lugar en que están enclavados los distintos corresponsales y determinar la forma más rápida y eficaz para la percepción de sus haberes por el Médico.

11. Las órdenes de pago al Establecimiento se realizarán mediante carta ajustada al modelo que se indique, debiendo entregar el Banco el correspondiente justificante de haber realizado la operación, el cual quedará unido a la nómina correspondiente.

12. Los Colegios Médicos llevarán un libro de Habilidadación ajustado al modelo adoptado, en el que se detallarán los diferentes conceptos por los que las Mancomunidades entregan las cantidades correspondientes a los haberes de los Médicos e igualmente los que se refieren a descuentos, utilidades, premio de Habilidadación, timbres móviles, gastos de correo, cuotas de Colegio, Previsión y cantidad líquida percibida por el Médico, haciéndose, además, la reseña del resguardo del Banco por el envío de fondos realizado.

13. En el plazo de diez días deberán quedar totalmente satisfechos los haberes consignados en nómina, que serán devueltas a la Mancomunidad, practicándose la correspondiente liquidación en la siguiente forma:

Cargo:

Cantidades líquidas entregadas por la Mancomunidad sanitaria

Data:

Cantidades líquidas entregadas a los Médicos titulares, según justificantes

Gastos de envío

Gastos de correo

Cuotas de Colegiado

Cuotas de Previsión

Premio de Habilidadación

Total igual al Cargo

Las cantidades descontadas por gastos de correo, cuotas de colegiado, etc., mediante carta-orden, se transferirán a la cuenta corriente del Colegio Médico que tenga abierta para sus fondos; los descuentos por cuotas de Previsión también serán transferidas a la cuenta que el Colegio tenga abier-

ta a este efecto, y asimismo se realizará con toda clase de descuentos que el Colegio tenga que realizar de forma que la cuenta del Banco quede saldada en cada liquidación.

14. Los Colegios de Médicos, en los diez primeros días de cada mes, remitirán a Previsión Médica Nacional y al Patronato del Colegio de Huérfanos certificación de las cantidades íntegras, deduciendo al final los reintegros que por cualquier circunstancia se hayan realizado a la Mancomunidad.

En esta certificación figurará reseñado el resguardo del Banco acreditativo de haberse realizado a favor de dicha Entidad, su participación en el premio de la Habilidadación.

15. Para facilitar las reclamaciones que pudieran tener que realizar los Médicos titulares por falta en la percepción de haberes, así como para suministrar a las Autoridades y a este Consejo, en momento determinado, información de las cantidades que por dichos conceptos adeudan los Ayuntamientos, los Colegios Médicos llevarán una ficha por cada Ayuntamiento, ajustada al modelo que se indique, en la que se anotarán la cantidad que adeudan a aquellos facultativos en la actualidad, la consignación del año en curso y las cantidades que vayan haciendo efectivas.

16. En aquellas provincias en que por circunstancias especiales no puedan ser rigurosamente aplicadas las normas 6.ª a 15, lo pondrán los Colegios en conocimiento del Consejo general, acompañando, al efecto, un proyecto que, no modificando estas instrucciones sino en cuanto a forma, pueda ser informado por aquél y sometido a la aprobación de la Dirección General de Sanidad.

17. En todos los Colegios provinciales se abrirá un libro de reclamaciones para que los Médicos, especialmente los de Asistencia Pública Domiciliaria, puedan inscribir las que tengan por conveniente acerca de la marcha del servicio, y serán resueltas por la Junta de Gobierno correspondiente, y si no satisface al interesado, elevará toda la actuación al Consejo general, que podrá disponer la adopción de cuantas medidas estime procedentes, dando cuenta, en los casos graves, al Ministerio de la Gobernación.

18. El Consejo general de Colegios Médicos ordenará, en el uso de las facultades tutelares y fiscal que tiene conferidas, inspecciones a los Colegios Médicos para determinar el más perfecto cumplimiento de este servicio, sancionando adecuadamente las deficiencias que existieran.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y oportunos efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de enero de 1940.—P. D., José Lorente.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad. (Núm. 293) (G.—305)

AVISO

Don Rafael Morales Nuño, propietario del establecimiento de ultramarinos sito en la calle de Santa Isabel, número 15, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Ursicino Romera Meneses.

Lo que se pone en conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que, el que no lo haga dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderá el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—966)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 47.414, a nombre de don José María Pita Ruiz, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 3 de enero de 1940.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—963)

INMOBILIARIA X.

Se convoca a Junta general extraordinaria, en el domicilio social, para el día 31 del corriente, a las once de la mañana, para tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Traspaso de los inmuebles a la Comunidad de Trinitarias Descalzas de Madrid.
- 2.º Disolución de la Sociedad; y
- 3.º Nombramiento de liquidador de la misma.

Pedro Ascorra

(A.—962)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

CITACIONES

CHINCHON

Díaz Cebita (José), Villalaveitia (Alberto) y Gallego (Fernando), que fueron, los dos primeros, sargentos, y el último, comandante, en el ejército rojo, y cuyo paradero se desconoce, comparecerán, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para prestar declaración en sumario número 164, de 1937, contra José Vázquez López, por imprudencia, bajo apercibimiento de incurrir en la multa de 5 a 50 pesetas.

Chinchón, 12 de enero de 1940.—El Secretario, Eduardo Pimentel. (Núm. 288) (B.—160)

JUZGADO NUMERO 7

Rincón Fernández (Angel), o Angel Jiménez Fernández, que fué lesionado por atropello de automóvil en la glorieta de Cuatro Caminos, el día 30 de marzo de 1939, y dijo vivir en la calle de la Orden, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote Sagastume), para prestar declaración y ser reconocido por los Médicos forenses, en el sumario que por aquel hecho se sigue con el número 129, de 1939.

Madrid, 19 de enero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado). — Luis Vacas.

(B.—152)

JAEN

Por la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta Capital, en proveído de esta fecha, dictado en el sumario número 151-1939, sobre hurto, se cita a José Martos Fernández, de dieciocho años de edad, hijo de José y Clemencia, soltero, vecino de Jaén, en calle Juan Montilla, número 63, chofer, cuyo actual paradero se ignora, creyéndose lo tiene en Madrid, al objeto de que comparezca, en el término de ocho días, a partir de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Ma-

drid, para prestar declaración como inculcado en dicho sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente en Jaén, a 12 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—154)

JUZGADO NUMERO 7

Merino (Nicasio), viudo de Gregoria Vitón y Vitón, domiciliado últimamente en la calle de Maudes, número 46, y cuyo paradero se desconoce, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume), a fin de prestar declaración en el sumario que con el número 4 del corriente año se sigue por muerte de Gregoria Vitón.

Madrid, 18 de enero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado). — Luis Vacas.

(B.—151)

JUZGADO NUMERO 7

San Martín Pérez (Manuel), que vivió en la calle de los Artistas, número 5, y después dijo hacerlo en la del Olivar, número 37, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote y Sagastume), para ampliar su declaración en el sumario por muerte de su hija Soledad, que en dicho Juzgado se sigue con el número 129, de 1939.

Madrid, 19 de enero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado). — Luis Vacas.

(B.—153)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta Capital, en el sumario que instruye bajo el número 74, de 1939, por hurto, se cita a Julia Ramos García, de treinta y un años, soltera, manicura, natural de Salamanca, hija de Isidro y de Angela, con domicilio últimamente en la calle de Palencia, 41, bajo, así como a la madre de ésta, Angela García, de quien no constan sus demás circunstancias, y que tuvo su domicilio con la anterior, para que comparezcan en la Sala audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declaradas incurso en la multa de 25 pesetas con que se las comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarlas a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.—V.º B.º: El Juez instructor, Antonio de Santiago.

(B.—156)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta Capital, en el sumario que instruye bajo el número 121, de 1939, por muerte, se cita al familiar más próximo de la finada Silvestra García Tejero, que ha estado domiciliada últimamente en el paseo de las Delicias, número 152,

para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 19 de enero de 1940.—El Secretario, *Pedro Alvarez Castellanos*.—V.º B.º: El Juez instructor, *Antonio de Santiago*.

(B.—157)

JUZGADO NUMERO 14

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 14, de esta Capital, en el sumario que instruye bajo el número 118, de 1939, por suicidio, se cita a Eduarda Araiz Garcés, de cincuenta y cuatro años de edad, viuda, natural de Bilbao y domiciliada últimamente en la calle de General Arrando, número 13, para que comparezca en la Sala audiencia, sita en la calle de General Castaños, número 1, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL, con objeto de prestar declaración, bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 25 pesetas con que se la comine, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 3 de enero de 1940.—El Secretario, *Pedro Alvarez Castellanos*.—V.º B.º: El Juez instructor, *Antonio de Santiago*.

(B.—155)

JUZGADO NUMERO 13

De Martini (Antonio), legionario italiano Bataglione «Arditti», domiciliado últimamente en el Cuartel de Ventas, comparecerá en término de cinco días ante este Juzgado número 13, calle de General Castaños, 1, para prestar declaración y ser instruido del artículo 109 de la Ley Procesal, como desde luego se le instruye por el presente, en causa por hurto al mismo, sumario número 3 de 1940, instruido por dicho Juzgado.

Madrid, 4 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(Núm. 302) (B.—163)

JUZGADO NUMERO 7

Hernández Sacritán (María), de veintidós años, natural de Madrid, casada, que vivió en la calle de Fernando el Católico, número 48, piso tercero A, y su marido, Prudencio Casero, comparecerán, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid (Secretaría de don Joaquín Argote), al objeto de prestar declaración en el sumario que, por robo en aquel domicilio, se sigue en dicho Juzgado con el número 21, de 1939.

Madrid, 22 de enero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado). — *Luis Vacas*.

(B.—168)

JUZGADO NUMERO 3

Por el presente, se cita al pariente más cercano de un hombre que fué recogido moribundo el día 10 de abril del año último en el paseo del Cisne, y que falleció en la ambulancia que lo trasladaba al Hospital, para que, dentro del término de cinco días,

comparezca ante el Juzgado de instrucción número 3, de esta Capital (Secretaría accidental del señor García Caamaño), sito en la calle de General Castaños, número 1, al objeto de prestar declaración y hacerle el ofrecimiento de causa determinado por el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario seguido con el número 114, de 1939, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Madrid, a 20 de enero de 1940.—El Secretario, P. S. (firmado).—(Firmado.)

(B.—169)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

El referido Juzgado en providencia de este día, dictada en el sumario número 34, de 1939, sobre lesiones y muerte a consecuencia de colisión de la camioneta de Intendencia E. C. número 100.341, conducida por el soldado Francisco Panal Soto, con el coche de turismo L. C. número 834.541, conducido por el alemán Harrer Resniger, hecho ocurrido el día 8 de mayo último en el cruce de las carreteras de Guadarrama a Escorial, ha mandado se cite a los ocupantes de dichos vehículos, a fin de que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para prestar declaración, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, 21 de enero de 1940.—El Secretario, *Federico Orellana Martínez*.

(B.—167)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

En virtud de providencia dictada en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 22 del corriente año, por hurto de alhajas a doña Elvira Bonelli Rubio, se ha acordado citar, como se verifica por medio de la presente, a Amparo Blas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora; habiendo vivido en Torrelaguna, calle de la Purísima, número 2, para que, en término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el referido sumario, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Lorenzo del Escorial, 20 de enero de 1940.—El Secretario, *Federico Orellana Martínez*.

(B.—166)

JUZGADO NUMERO 12

Verdú Ibáñez (Antonio), cuyas demás circunstancias se ignoran, que el día cuatro de julio último, se encontraba en el Hospital Provincial de esta Capital, en el que le fué amputado el brazo izquierdo de cuyo establecimiento salió el día veintitres de dicho mes, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 12, de esta Capital, con el fin de prestar declaración como perjudicado en el sumario número 7 del corriente año, por lesiones y ser reconocido por los médicos forenses, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, a 17 de enero de 1940. El Secretario. (firmado.)

(B.—117)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a Cayetano Sánchez Rodríguez, que el 7 de mayo último fué lesionado por un automóvil, en el Paseo de las Delicias, para que en el término de cinco días, comparezca ante el Juzgado de instrucción número 6 de Madrid a declarar, ser reconocido por el Médico forense y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 15 de enero de 1940. El Secretario, *Cándido García*.

(B.—121)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama a Carmen González Blázquez y a sus padres o representante legal, para que comparezcan en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número seis de Madrid, a recibírsele declaración, ser reconocida por el Facultativo forense y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el sumario número 25 de 1940.

Madrid, 16 de enero de 1940. El Secretario, *Cándido García*.

(B.—122)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llama al dueño de un automóvil que en tres de enero del actual se hallaba parado en la calle de la Espada, perjudicado por la sustracción, de un gato, una bomba y una manivela, para que comparezca ante este Juzgado de instrucción número seis, sito en General Castaños, número uno, a declarar en el sumario 18 de 1940.

Madrid, 10 de enero de 1940. El Secretario.—*Cándido García*.

(B.—105)

JUZGADO NUMERO 6

Por el presente se llaman a los parientes más cercanos del Luis Valverde Gascón fallecido en el Hospital de la Princesa el cuatro de abril de 1939, ingresado el dos de dicho mes a fin de que comparezcan en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número seis, de Madrid a declarar y ofrecerle las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 15 de enero de 1940. El Secretario.—*Cándido García*.

(B.—111)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Julio Medina Echevarría, Juez municipal suplente del Juzgado municipal número diecisiete, de esta Capital, por hallarse el propietario en uso de licencia,

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 5 de 1939, seguidos a instancia de don Ramón Giménez Salguero, contra don Emilio Gili Ferranz, éste en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

Sentencia

En Madrid, a 12 de enero de 1940: El señor don Julio Medina Echevarría, Juez municipal suplente del número 17 de esta Capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes: de la una, como demandante, por don Ramón Giménez Salguero, mayor de

edad, casado, Gestor administrativo y con domicilio en esta Capital, calle de Fuencarral, número 18; y de la otra como demandado, por don Emilio Gili Ferranz, mayor de edad, de profesión tintorero y con domicilio en la calle de Azcona, número 25, en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de seiscientas pesetas que el demandante ha satisfecho en nombre del demandado al Banco Popular de los Previsores del Porvenir, como inquilino el demandado del local de la calle y número antes mencionado, más las costas y gastos de este juicio,

Fallo

Que declarando por confeso al demandado don Emilio Gili Ferranz, y estimando la demanda formulada por don Ramón Giménez Salguero, debo de condenar y condeno aquél a que, una vez sea firme esta sentencia, abone al actor la cantidad de seiscientas pesetas de principal, más las costas y gastos de este juicio. Y por la rebeldía del demandado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, además de notificarse en estrados, si no se solicitase la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. *Julio Medina* (rubricada).

Y para que sirva de notificación al demandado, don Emilio Gili Ferranz, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de enero de mil novecientos cuarenta.

(Firmado.)

Julio Medina

(A.—965)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En los autos seguidos con el número 273 de 1939, Año de la Victoria, se ha dictado la siguiente

Sentencia

«En la Villa de Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta. El señor don Alfredo Monte Cuesta, Juez municipal número 21, ha visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una, como demandante, don Ramón Giménez Salguero, mayor de edad, Gestor administrativo y de esta vecindad y como demandado, don Emilio Gili Ferrán, mayor de edad, tintorero, en paradero desconocido, sobre pago de cantidad,

Fallo

Que declarando, como declaro, confeso a don Emilio Gili Ferrán, en las posiciones presentadas, debo condenar y condeno a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a don Ramón Giménez Salguero la cantidad de seiscientas pesetas por alquileres del mes de julio que ha satisfecho al Banco Popular de los Previsores del Porvenir, por la casa calle de Azcona, número 25, imponiéndole asimismo las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.— *A. Monte Cuesta* (rubricado).»

Y para que sirva de notificación al demandado, por hallarse en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a cuatro de enero de mil novecientos cuarenta.

El Secretario,
*Antonio Guzmán*El Juez municipal,
A. Monte Cuesta

(A.—964)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido, en este Juzgado, bajo el número 374 del año 1939, por lesiones y contra José Mantecón Sierra, aparece la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 30 de diciembre de 1939.—El señor don José Manuel Ruiz-Valarino, Juez municipal suplente del número 4 de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Torres Muñoz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Mantecón Sierra, a la pena de seis días de arresto menor, que sufrirá en la prisión de su sexo y el pago de las costas del juicio.

Expídase edicto para la notificación al denunciado en esta sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, José M.^a Ruiz Valarino.

Madrid, a 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.

(C.—)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido, en este Juzgado, bajo el número 225 del año 1939 por escándalo, y contra Bernarda Sánchez Juan y Pilar Andrés García, aparece la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a nueve de diciembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4, de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Bernarda Sánchez Juan y Pilar Andrés García de la otra como denunciadas, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Bernarda Sánchez Juan y Pilar Andrés García, a la pena de 25 pesetas de multa a cada una, que harán efectivas en papel de pago al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, como responsabilidad personal subsidiaria, seis días de arresto menor, reprensión y pago de las costas del juicio por mitad.

Expídase cédula para notificar a Pilar Andrés y edicto para notificar a Bernarda, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, F. López Rodríguez.

Madrid, a 11 de enero de 1940.

(C.—25)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 359 del año 1939, por lesiones, contra José Torres Muñoz, aparece la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 30 de diciembre de 1939.—El señor don José

Manuel Ruiz-Valarino, Juez municipal suplente del número 4, de esta Capital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y José Torres Muñoz de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Torres Muñoz a la pena de seis días de arresto menor y al pago de las costas del juicio.

Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y que sirva de notificación al denunciado.

(C.—24)

JUZGADO NUMERO 4

En el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, bajo el número 309 del año 1939, por desobediencia y contra Sara Heras Briceno, aparece la siguiente

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 18 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. El señor don Francisco López Rodríguez, Juez municipal del número 4 de esta Capital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y Sara Heras Briceno de la otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo

Que debo condenar y condeno a Sara Heras Briceno, a la pena de 30 pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia como responsabilidad personal subsidiaria seis días de arresto menor en la prisión de su sexo; reprensión y pago de costas.

Expídase edicto para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación a la denunciada.

Así, por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo F. López Rodríguez.

Madrid, 13 de enero de 1940. El Secretario (firmado).—V.º B.º El Juez municipal (firmado.)

(C.—23)

JUZGADO NUMERO 17

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 136 de orden del año 1939, contra Enrique Núñez Mendoza por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a 16 de enero de 1940.—El señor don Julio Medina Echevarría, Juez Municipal suplente del número 17; habiendo visto las presentes diligencias del juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciado, Enrique Núñez Mendoza, cuyas circunstancias constan.

Fallo:

Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Núñez Mendoza a la pena de 100 pesetas de multa y el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Julio Medina Echevarría.—Rubricado.

Madrid, 16 de enero de 1940.—El

Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez, Julio Medina.

(C.—28)

CITACIONES

JUZGADO NUMERO 18

Carmen Acero González, de treinta y dos años de edad, casada, hija de Jacinto y de Cándida, natural de Almodovar del Campo, cuyo último domicilio conocido era en esta Capital, calle Principal, número 1, Colonia del Fierro, comparecerá, asistida de las pruebas que tenga, el día 26 de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en este Juzgado Municipal número 18, sito en la Plaza de Antonio Zozaya, número 17, a celebrar juicio de faltas número 124 de 1939, por lesiones; apercibiéndola, que, si no lo verifica, la parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 15 de enero de 1940.—El Secretario (firmado).

(B.—145)

JUZGADO NUMERO 18

Amalia y Amada Fernández Cuello, de 26 y 28 años, respectivamente hijas de Juan Antonio y Carmen, domiciliadas últimamente en la calle de Colmenares, número 8, de esta Capital, comparecerán en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, con las pruebas que tengan, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, el día veintiséis de febrero próximo a las cuatro de la tarde, apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente. Expediente, 200-39.

Madrid, a 15 de enero de 1940. El Secretario. (firmado.)

(B.—144)

JUZGADO NUMERO 18

Luisa Roldán Fernández, de 34 años, viuda, y su hija Gregoria Alarcón Roldán, de 12 años, domiciliadas últimamente en la calle de Luis Cabrera, número 62, hoy en ignorado paradero, comparecerán en este Juzgado Municipal número 18, sito en la plaza de Antonio Zozaya, 17, el día veintiséis de febrero próximo a las cuatro de la tarde, a celebrar juicio de faltas número 113-39 por hurto, debiendo hacerlo con las pruebas que tengan advertidas que si no lo verifican les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, a 15 de enero de 1940. El Secretario. (firmado.)

(B.—143)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julián Castillo González, que dijo habitar en la calle de Valverde, 34, 2.º, para que en el término de tercero día comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle Santa Catalina, 3, 1.º, de esta Capital, a fin de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio de faltas número 272 de orden del año 1939, por escándalo y lesiones, conforme a la sentencia recaída, apercibido que de no verificarlo se darán las órdenes oportunas para que cumpla el arresto subsidiario por insolvencia de la multa impuesta.

Madrid, 8 de enero de 1940. El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno, El Juez municipal (firmado).

(B.—137.)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Luisa Fajardo Rodríguez,

que dijo habitar en la margen derecha del Manzanares, 1, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle Santa Catalina, 3, primero, de esta Capital, a fin de que haga efectivas las costas causadas que la comprenden en el juicio de faltas número 200, de orden del año 1939, conforme a la sentencia recaída, apercibida que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de enero de 1940. El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno, El Juez municipal (firmado).

(B.—136.)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Valentín Martínez González, que dijo habitar en la calle de López de Hoyos, número 99, para que, en término de tercero día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4, sito en la calle Santa Catalina, número 3, primero de esta Capital, a fin de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias, que le comprenden en el juicio de faltas número 134 de orden del año 1939, conforme a la sentencia recaída, apercibido que, de no verificarlo, se darán las órdenes oportunas para que cumple el arresto subsidiario, por insolvencia de la multa impuesta.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—135)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Sara Heras Briceno, que dijo habitar en Avenida de José Antonio, número 21, piso tercero, para que en término de tercero día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4 de Madrid, sito en la calle Santa Catalina, número 3, primero, a fin de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias, que la comprenden en el juicio de faltas número 309 de orden del año 1939, por desobediencia, conforme a la sentencia recaída, apercibida que, de no verificarlo, se darán las órdenes oportunas, para que cumple el arresto subsidiario por insolvencia de la multa impuesta.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—130)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Julián Castillo González, que dijo habitar en el Paseo de Atocha, número 21, piso cuarto, para que en término de tercero día, comparezca ante el Juzgado municipal número 4 de Madrid, sito en la calle Santa Catalina, número 3, primero, a fin de que haga efectivas las costas causadas en el juicio de faltas, seguido contra el mismo, bajo el número 221 de orden del año 1939, por lesiones, conforme a la sentencia recaída, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 17 de enero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(B.—131)

JUZGADO NUMERO 10

De la Fuente Cosi (Pedro), de cincuenta y dos años, casado, empleado, hijo de Pedro y María, natural de Cangas de Onís (Oviedo), domiciliado últimamente en la calle de

Alameda, 24, pral. y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día 9 de febrero y hora de las diez y treinta comparezca ante el Juzgado municipal número 10, sito en la calle de Zurbano, 19, pral., a celebrar juicio de faltas núm. 9-940 bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 15 de enero de 1940. El Secretario, *Gerardo Doval*.—El Juez municipal, *Agustín Díaz Agero*. (B.—142.)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 346 seguido por lesiones contra Pablo Blanco Soto y otro, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de febrero próximo, a las 10 horas del mismo, a cuyo acto se cita a María Martín Borrego, que se encuentra en ignorado paradero para que comparezca provista de las pruebas de que intente valerse, apercibida de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo la parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 10 de enero de 1940. El Secretario (firmado) (B.—141)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ignacio Docampo Fernández, que habita en la calle de Arganzuela, número 6, piso tercero, número 4, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado Municipal número 4, de Madrid, sito en la calle de Santa Catalina, número 3 primero, a hacer efectivas las costas que le han sido impuestas en el juicio de faltas número 302 de orden del año 1939, seguido contra el mismo y otra, conforme a la sentencia recaída; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Secretario P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez Municipal (firmado). (B.—132)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Nicolás Rodríguez Maroto, que dijo habitar en la calle del Mediodía Grande, número 12 (Casa de dormir), para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado Municipal número 4, de Madrid, calle de Santa Catalina, número 3 primero, a fin de que haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que le comprenden en el juicio de faltas número 315 de orden del año 1939, por hurto, seguido contra el mismo y otro conforme a la sentencia recaída; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 12 de enero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez Municipal (firmado). (B.—133)

JUZGADO NUMERO 4

Por el presente se cita, llama y emplaza a Francisco Galán Rodríguez, que dijo habitar en el Camino de Villaverde Bajo, número 2, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado Municipal número 4, sito en la calle de Santa Catalina, número 3, primero, a hacer efectivas las costas causadas en el juicio de faltas número 126 de orden del año 1939, conforme a la sentencia recaída; apercibido que, de

no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 11 de enero de 1940.—El Secretario, P. H. (firmado).—Visto bueno: El Juez Municipal (firmado). (B.—134)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 387, seguido por lesiones contra Vicente Sacristán Sacristán, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las diez y seis horas del mismo, a cuyo acto se cita al mencionado Santiago Corrales de Castro, que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que sino lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 10 de enero de 1940. El Secretario, (firmado). (B.—140)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas número 357, seguido por lesiones, contra Eugenio Salinero, se ha acordado en providencia de hoy la celebración del oportuno juicio, que tendrá lugar en este Juzgado el día veintiocho de febrero próximo, a las diez y seis horas del mismo, a cuyo acto se cita a Eugenio Salinero que se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse, apercibido de que si no lo verifica ni alega justa causa para dejar de hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, 10 de enero de 1940. El Secretario, (firmado). (B.—139)

AYUNTAMIENTOS

VILLA DEL PRADO

Plantilla de los funcionarios municipales de este Ayuntamiento, formada por esta Corporación Municipal, cumpliendo lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, debidamente aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1939.

Personal administrativo: Un Secretario del Ayuntamiento, un Oficial de Secretaría y un Gestor administrativo con representación en la Capital.

Personal facultativo: Dos Médicos de Asistencia Pública Domiciliaria, un Inspector Farmacéutico municipal, un Practicante de Asistencia Pública Domiciliaria, una Matrona municipal, un Inspector municipal Veterinario y un Auxiliar del Inspector municipal Veterinario.

Personal subalterno: Un Alguacil del Ayuntamiento, dos Serenos municipales, un Guarda municipal de campo, un Encargado de la limpieza, un Encargado del reloj público y un Encargado de la limpieza de los depósitos del abastecimiento público de aguas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Villa del Prado, a 10 de enero de 1940.—El Alcalde, *Benito Blázquez*. (Núm. 284) (X.—134)

ARGANDA

Desconociéndose el paradero de los mozos: Número 23, Eulalio Martínez Muñoz; y número 31, Juan del Pico Pedreira, naturales de este pueblo, comprendidos en el alista-

miento de 1936; se advierte a los mismos, padres, tutores o personas de quien dependan, que por el presente edicto comparezcan en este Ayuntamiento por sí o por medio de representantes el día 20 de los corrientes, a exponer los que les convingan sobre su alistamiento y demás operaciones sucesivas de clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Arganda, 16 de enero de 1940.—El Alcalde, *Eugenio Salvanés*. (Núm. 282) (X.—136)

NAVARREDONDA

REPRODUCIDO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión del día de la fecha, el Presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1940, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º y 6.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Navarredonda, a 26 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Alcalde, (firmado). (Núm.—285) (X.—129)

BITRAGO

Aprobado definitivamente por esta Corporación el Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y quince días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto Municipal de 8 de marzo de 1924.

Bitrago, a 15 de enero de 1940. El Alcalde, (firmado). (Núm.—281) (X.—137)

VILLAMANRIQUE DE TAJO

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno de este Municipio, aprobada por la Comisión Gestora Municipal en sesión del día 30 de diciembre del año próximo pasado de 1939, en conformidad con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del año expresado.

Técnico-Administrativo: Un Secretario-Interventor, Administrativo, un Auxiliar de Secretaría, nombrado con carácter provisional o interino, un Agente Apoderado.

Sanitario: Un Médico Titular de Asistencia Pública y Domiciliaria, un Farmacéutico (en agrupación), un Veterinario, un Practicante y una Matrona (hoy vacantes).

Subalternos: Un Alguacil de Ayuntamiento y Juzgado.

Villamanrique de Tajo, a 15 de enero de 1940. el Alcalde (firmado). (Núm. 279) (X.—139)

FRESNEDILLAS DE LA OLIVA

Plantilla de funcionarios y empleados de este Ayuntamiento, aprobada por el mismo en sesión del día 29 de diciembre de 1939.

Administrativo: Don Miguel de los Santos, Julio Maroto Montes, Secretario propietario.

Facultativo: Un Médico de Asistencia Domiciliaria (vacante), un Practicante (vacante), una Comadrona (vacante), un Farmacéutico, agrupado a Robledo de Chavela y un Veterinario, agregado a Valderrillo.

Subalternos: Don Venancio Al-

varez Cabrero, Alguacil en propiedad.

Fresnedillas de la Oliva, a 10 de enero de 1940. El Alcalde, *Cipriano Cabrero*.

(Núm. 280). (X.—138).

GARGANTA DE LOS MONTES

Plantilla de funcionarios que forman este Ayuntamiento de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, aprobada por el pleno de este Ayuntamiento en sesión de 30 de diciembre.

Técnico-Administrativo: Un Secretario.

Administrativo: Un Agente Apoderado.

Sanitario: Un Médico Titular de Asistencia Pública Domiciliaria, un Farmacéutico, un Veterinario, un Practicante, los tres por agrupación.

Subalterno: Un Alguacil. Garganta de los Montes, a 6 de enero de 1940. El Alcalde, *Guillermo Alonso*.

(Núm. 277.) (X.—141.)

VILLAMANTILLA

Plantilla de funcionarios que forman este Ayuntamiento, de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 aprobada en sesión del día 5 del actual.

Técnico-Administrativo: Un Secretario-Interventor interino.

Administrativos: Un Depositario de fondos interino, un Agente o Apoderado en Madrid.

Subalternos: Un Alguacil-Portero en propiedad, un Sepulturero o encargado del Cementerio municipal interino.

Sanitario: Un Médico Titular de Asistencia Pública Domiciliaria en propiedad, un Farmacéutico Titular en propiedad, un Veterinario municipal en agrupación interino, una Comadrona Titular y un Practicante Titular sin proveer.

Villamantilla, a 15 de enero de 1940. El Alcalde, *Tomás de la Morena*.

(Núm. 278.) (X.—140.)

TIELMES

Plantilla general de funcionarios de este Ayuntamiento, clasificados según su grado, cargos y haberes, que se forma de acuerdo con la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939, aprobada por la Comisión Gestora en 30 del actual.

Grupo A.—Administrativos: Secretario-Interventor del Ayuntamiento, con 450 pesetas de sueldo anual (en propiedad).

Un auxiliar de la Secretaría, con el haber anual de 2.190 pesetas (interino).

Un Agente apoderado municipal, con 365 pesetas de gratificación al año (en propiedad).

Un empleado de Arbitrios Municipales, con 2.190 pesetas (interino).

Grupo B.—Personal técnico sanitario: Un Médico Titular, haber anual 2.500 pesetas (interino).

Un Farmacéutico Titular, con la consignación anual de 1.100 pesetas (en propiedad).

Un Veterinario Titular, con 2.000 pesetas de sueldo anual (en propiedad).

Un Practicante Titular, con 750 pesetas al año (vacante).

Una Comadrona Titular, con 750 pesetas al año (vacante).

Servicios especiales: Grupo C.—No existen funcionarios comprendidos en este apartado.

Grupo D.—Subalternos: Un Alguacil con el sueldo anual de 2.190 pesetas (interino).

Un Sepulturero municipal y Voz Pública, con el haber anual de 1.200 pesetas (interino).

Policia rural: Un guarda de campo, con el sueldo anual de 2.190 pesetas, cubierta la plaza por un Caballero Mutilado de Guerra, en propiedad, y con carácter definitivo, Orden de 26 de septiembre de 1938 (B. O. número 91).

Tielmes, 31 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario (firmado).—El Alcalde (firmado). (Núm. 273) (X.—130)

FUENCARRAL

Cumplido el trámite previo, prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para los contratos municipales, por el presente se hace público, que cuando hayan transcurrido veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, y a las doce de su mañana o en el día inmediato siguiente, si este fuera inhábil, tendrá lugar la venta en pública subasta —y con arreglo a lo que se determina en el artículo 14 del Reglamento mencionado— del Camión Marca Studebaker, de la propiedad de este Ayuntamiento.

El acto se verificará en esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Regidor en quien al efecto delegue y la asistencia de otro señor Regidor designado por la Corporación y del señor Secretario de la Corporación, que actuará de fedatario, sirviendo de tipo la cantidad de 7.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones, se hallan de manifiesto en Secretaría, para que por los que lo deseen, y durante las horas de oficina de diez a

dos de la tarde puedan ser examinados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuencarral, a 19 de enero de 1940. El Alcalde.—A. Llerena.

(O.—616)

TORRELODONES

Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento que se formaliza en cumplimiento de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939 para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia a los efectos pertinentes.

Administrativos.—Un Secretario, con el haber anual de 3.000 pesetas. Auxiliar de la Secretaría, con el haber anual de 2.500 pesetas. Asesor Apoderado en Madrid, con el haber anual de 250 pesetas. Facultativos.—Médico de A. P. D., con el haber de 2.500 pesetas. Farmacéutico, con el haber anual de 772,96 pesetas. Veterinario, en agrupación, con el haber anual de 465 pesetas. Subalternos.—Alguacil del Ayuntamiento, con el haber anual de 2.565 pesetas. Inspector Municipal Arbitrios, con el haber anual de 2.565 pesetas.

Formada y aprobada por la Corporación municipal en sesión ordinaria de 30 de diciembre de 1939. Año de la Victoria.—El Alcalde, Zolito González.

(Núm.—274) (X.—131)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

El día 6 de febrero próximo tendrá lugar en esta Casa Consistorial las siguientes subastas:

Primera. A las doce de la mañana, la de 675 pinos maderables, procedentes del monte «El Pinar», de estos propios, número 81 del Catálogo de la provincia de Avila, que cubican 497,227 metros, bajo el tipo

de tasación de 49.722,70 pesetas y con sujeción a las condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Segunda. A las doce y media, la de pastos en la parte no sembrada del monte número 44 del Catálogo de esta provincia, titulado «Dehesa de Fuente Lámparas», desde la fecha de la entrega hasta el 30 de septiembre de 1940, para 300 cabezas de ganado vacuno, 50 mayor y 60 menor, bajo el tipo de tasación de 4.320 pesetas.

Tercera. A las trece horas, la de pastos en el mencionado monte y en toda su superficie una vez levantadas las cosechas hasta el 30 de septiembre de 1940, para 500 cabezas de ganado cabrío, bajo el tipo de tasación de 1.710 pesetas.

Si alguna subasta quedara si efecto se volverá a subastar en las mismas condiciones el día 12 de dicho mes y a las mismas horas y a los mismos precios.

Las subastas se efectuarán por pliegos cerrados y con arreglo al modelo que se halla unido al expediente, los que se presentarán durante media hora, acreditando haber depositado el 5 por 100 de tasación en la Depositaria de este Ayuntamiento, con la cédula personal corriente y estar reintegrada con póliza de 1,50 pesetas.

Santa María de la Alameda, 15 de enero de 1940.—El Alcalde, Angel García.

(Núm. 276) (O.—615)

EL ALAMO

Plantilla de funcionarios de este Municipio formada con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre último y que ha sido aprobada por

el Ayuntamiento en sesión de 28 de diciembre:

Técnico Administrativo.—Secretario.

Facultativos.—Un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria, un Veterinario, un Practicante y una Matróna.

Subalternos.—Un Alguacil y Pre-gonero.

El Alamo, 15 de enero de 1940. El Alcalde (firmado).

(Núm. 283) (X.—135)

TORRELODONES

Habiendo sido comprendidos en los alistamientos de los años 1936 al 1941, ambos inclusive, con arreglo al caso quinto del artículo 96 del reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que al final, se expresarán, e ignorándose el paradero de los mismos y el de sus padres, se les cita por medio del presente, a fin de que comparezcan en esta Casa Consistorial, en los días y horas del actual mes, por el orden que también se indicará al acto de clasificación y declaración de los soldados, advirtiéndoles que al hacer su presentación, deberán entregar los documentos que sirvan para acreditar su actual situación y su actuación durante la guerra, y que de no comparecer a dicho acto por sí o persona que legalmente les represente, se les declarará prófugos y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Torrelozones, 8 de enero de 1940. El Alcalde, Zolito González.

Mozos que se citan:

Reemplazo de 1936.—Nicasio Florencio García Rodríguez, hijo de Domingo y Francisca, nacido el 14 de diciembre de 1915.

Reemplazo de 1937.—(Nacidos en 1916).—Pablo Flandez Rodríguez,

misma, la cantidad de 3.000 pesetas, en concepto de préstamo, para, de este modo, coadyuvar a la implantación del servicio, cantidad que será abonada con cargo a «Imprevistos» del Presupuesto.

956. Acceder a lo solicitado por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación, acordando no jubilarle hasta que cumpla los setenta años, por ser esta la edad marcada al presente en el Estado para la jubilación de sus Ingenieros, y que en lo sucesivo le sean de exclusiva aplicación los preceptos del Reglamento del Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio de los derechos pasivos y demás que por la Corporación tenga adquiridos.

957. Desestimar instancia del ex temporero don Roberto Merelo Burell, en que solicita su reposición, por oponerse a ello el acuerdo adoptado por esta Corporación en 20 de abril de 1938.

958. Solicitar del Ministerio del Interior la oportuna autorización para revisar el expediente de depuración instruido a don Luis Sánchez López, por existir nuevos elementos de juicio que pudieran aconsejar la modificación del fallo recaído, de conformidad con lo prevenido en los artículos 9.º y 13 de la Orden de 12 de marzo último, sobre depuración de funcionarios de la Administración Local.

959. Conceder licencia por enfermedad, de un mes, en las condiciones reglamentarias, al funcionario administrativo don Juan Meléndez Valdés.

960. Conceder licencia por enfermedad, de un mes, en las condiciones reglamentarias, al Médico interno don Benito Quintela Ruiz.

961. Reconocer para todos efectos como servicios efectivos prestados a la Corporación, los servicios a la misma como meritorios por los empleados administrativos don Santiago de San Antonio y don Julián Ontiveros Oro, que son, respectivamente, del 20 de agosto de 1892 a 23 de diciembre de 1899 y del 17 de agosto de 1898 a 23 de diciembre de 1899.

962. Conceder un anticipo reintegrable, equivalente a dos mensualidades de su haber, en las condiciones establecidas por el Real Decreto de 16 de diciembre de 1929, al funcionario administrativo don Eustaquio Castresana Guinea.

937. Aprobar la designación de Auxiliares de Caja y Cobradores de cédulas para 1939 en la forma propuesta por la Jefatura del Servicio.

938. Aprobar proyecto de sustitución de maderos de piso por vigería de hierro y obras accesorias en cuartos de aseo de la planta principal de la Residencia de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez, por un total importe de 10.890,82 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 80, artículo 10, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar las obras por el sistema de administración.

939. Quedar enterada de la comunicación e informe enviados por la Diputación Provincial de Cuenca, referentes a la construcción de una autopista Madrid-Cuenca-Valencia, y manifestar a dicha Corporación que, dado lo plausible del fin que se persigue, ésta de Madrid se halla dispuesta a coadyuvar al mismo en la forma que sea necesaria, a cuyo efecto realizará las gestiones pertinentes.

940. Quedar enterada de la comunicación del señor Director del Hospital de San Juan de Dios interesando la instalación de aparatos que aumenten la presión del gas en los pabellones de dicho Establecimiento, y, en su vista, disponer que por la Sección de Edificios provinciales se formule el oportuno presupuesto de obras a tal fin.

941. Aprobar las nóminas de indemnizaciones de salida correspondientes al personal de la Sección de Edificios provinciales durante los meses de julio y agosto últimos, importante 195 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 64, artículo 1.º, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos.

942. Quedar enterada de la comunicación del señor Director del Hospital de San Juan de Dios, solicitando la reparación del Pabellón número 5 de dicho Establecimiento, y, en su vista, disponer que por la Sección de Edificios provinciales se proceda a formular el oportuno proyecto y presupuesto a tal fin.

943. Aprobar presupuesto de reparación del reloj de la torre de la Inclusa e Instituto Provincial de Puericultura, por un total importe de 1.817,95 pesetas, que se abonarán con cargo al concepto número 80, artículo 10, capítulo XI del vigente Presupuesto de Gastos, y au-

